SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LERISLATIZOS ANA CION

El Senadory Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires sancionan confuerra de

Ley 10823

Introlo .- Modificase el artículo 113° de la Ley 5800, Código de Trán ------ sito, modificado por Decreto-Ley 7607/70, el que quedará - redactado de la siguiente manera:

"Artículo 113°. - Todos los vehículos que circulen por las calles y caminos de la Provincia deberán estar asegurados por riesgos contra terceros por el importe mínimo que establezca - la Reglamentación; asimismo, deberán hacerlo con la póliza que a - credite la contratación del seguro mencionado, o en su defecto, -- con un certificado expedido por la respectiva Compañía Asegurado - ra".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.

Ittim

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado